



CIRUJANOS ORTOPÉDICOS DE ESPAÑA PARA EL MUNDO – COEM

C/ Velázquez 138, Madrid, CP 28006, España. NIF: G86988094

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 605585

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE CIRUJANOS ORTOPÉDICOS DE ESPAÑA PARA EL MUNDO, COEM Y AMBALA, ONG QUE GESTIONA LA ATENCIÓN SANITARIA EN EL HOSPITAL DE EBOMÉ EN KRIBI CAMERÚN

REUNIDOS

De una parte, la asociación **CIRUJANOS ORTOPÉDICOS DE ESPAÑA PARA EL MUNDO COEM**, (en adelante COEM) domiciliada en Madrid, c/Velázquez 138, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones y con fecha de 10 de junio de 2014, con el número de registro **605585** y nº de CIF: G86988094, representada por su Presidente, **Don Tomás Epeldegui Torre**, con DNI Nº.50260503

Y de otra, la Asociación **AMBALA** (en adelante AMBALA), con domicilio en Pamplona (Navarra) calle Padre Calatayud 21-5º Izda., con número de identificación CIF G71151757, inscrita en el Registro de Asociaciones de Navarra con el número de registro 7187, representada por su Presidenta, **Doña Marga Iraburu Elizondo**, con DNI Nº. --15810615R

Ambas partes, conjuntamente denominadas **“LAS PARTES”**, acuerdan celebrar el presente **Convenio de Colaboración**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **COEM** es una organización sin fines lucrativos cuyo objeto social es la prestación de servicios sanitarios humanitarios en el ámbito de la especialidad de la Cirugía Ortopédica y la Traumatología en poblaciones carentes de medios adecuados para poder beneficiarse de los tratamientos de esta especialidad. Para lo que promueven acciones y actividades encaminadas a la prestación de la asistencia sanitaria de la mejor manera, atendiendo a criterios científicos y humanos, así como la formación continua de profesionales de la salud y personas interesadas, la interlocución con las autoridades sanitarias y la edición de publicaciones e investigaciones de interés científico y social.
2. Que **AMBALA** es una organización no gubernamental, independiente y sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, cuyo objeto fundamental es colaborar para ofrecer una atención sanitaria universal, accesible y de calidad, mediante la gestión,



CIRUJANOS ORTOPÉDICOS DE ESPAÑA PARA EL MUNDO – COEM

C/ Velázquez 138, Madrid, CP 28006, España. NIF: G86988094

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 605585

financiación y desarrollo del Hospital de Ebomé, situado en Kribi (Camerún), que cuenta con los medios necesarios para prestar los servicios que **COEM** está interesada en obtener.

3. Que tanto **COEM** como **AMBALA**, comparten el interés en materia de Cooperación Sanitaria objeto de propiciar apoyo a los profesionales de las ciencias de la salud y de facilitar la garantía social de su formación, están de acuerdo en establecer un convenio de colaboración en el diseño de estrategias en temas de cooperación sanitaria, en el convencimiento que dicha colaboración beneficiará no sólo a sus respectivos miembros, sino también a los pacientes, sin detrimento del ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencia.

En virtud de lo anterior, LAS PARTES convienen lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **COEM Y AMBALA** para el desarrollo de actividades conjuntas relacionadas con la prestación de servicios sanitarios humanitarios en el ámbito de la especialidad de la Cirugía Ortopédica y la Traumatología en el Hospital de Ebomé en Kribi Camerún.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** podrán realizar, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes actividades:

- Programas de apoyo y acompañamiento a pacientes y/o familiares.
- Actividades de voluntariado coordinadas.
- Donación y/o gestión de recursos materiales o humanos.
- Jornadas de capacitación, prevención y promoción de la salud.
- Cualquier otra actividad acordada por escrito entre **LAS PARTES**.



CIRUJANOS ORTOPÉDICOS DE ESPAÑA PARA EL MUNDO – COEM

C/ Velázquez 138, Madrid, CP 28006, España. NIF: G86988094

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 605585

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ONG

COEM se compromete a:

- Designar un responsable de coordinación con **AMBALA**.
- Asegurar que su personal y/o voluntarios cumplan con las normas internas del hospital.
- Realizar las actividades acordadas con profesionalismo y respeto a la confidencialidad.

CUARTA. OBLIGACIONES DE AMBALA

AMBALA se compromete a:

- Facilitar, en la medida de sus posibilidades, los espacios y condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades.
- Designar un enlace institucional para la coordinación.
- Informar a **COEM** sobre las políticas internas aplicables.
- Asegurar que **COEM** tendrá prioridad sobre cualquier otra organización o personas físicas, en relación a la prestación de servicios en Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital de Ebomé, mientras este acuerdo esté en vigor.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información personal, médica o sensible a la que tengan acceso con motivo del presente Convenio, conforme a la legislación aplicable.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

El presente Convenio no crea relación laboral alguna entre una parte y el personal, empleados o voluntarios de la otra.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de **2 años**, contados a partir de la fecha de su firma, renovándose automáticamente por un periodo igual excepto si alguna de las **PARTES** exprese por escrito con una antelación de 30 días naturales antes, su terminación.

Este plazo de vigencia no afectará a los acuerdos específicos que se encuentren en vigor a la fecha de terminación del presente Convenio Marco,



CIRUJANOS ORTOPÉDICOS DE ESPAÑA PARA EL MUNDO – COEM

C/ Velázquez 138, Madrid, CP 28006, España. NIF: G86988094

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 605585

OCTAVA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio deberá constar por escrito y estar firmada por ambas partes.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado el presente Convenio notificando por escrito a la otra con al menos **60 días** de anticipación.

DECIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

EL presente convenio podrá resolverse anticipadamente, a instancia decualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

Serán causas de resolución del presente Convenio Marco las siguientes:

- Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo.
- La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio Marco o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en las cláusulas constitutivas de este Convenio.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio Marco.
- El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento al objeto del mismo.

El procedimiento de extinción podrá iniciarse por cualquiera de las partes del Convenio Marco, por escrito, dando a conocer la razón o razones que justifican la iniciación de este procedimiento, de acuerdo con las causas señaladas.

La otra parte podrá contestar a este escrito de iniciación del procedimiento de extinción, por escrito, incluyendo las alegaciones que estime oportunas o la aceptación de la extinción.

El Convenio Marco quedará extinguido a los tres meses del inicio del procedimiento citado, si no se produce el desistimiento formal de aquella parte que inició el procedimiento de extinción.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de que hubiera actuaciones en curso derivadas de las estipulaciones de este Convenio Marco en el momento de la resolución del mismo, estas continuarán hasta su completa finalización.



CIRUJANOS ORTOPÉDICOS DE ESPAÑA PARA EL MUNDO – COEM

C/ Velázquez 138, Madrid, CP 28006, España. NIF: G86988094

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 605585

En caso de producirse la resolución por incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra, para el caso de que existan daños y perjuicios que deriven de dicha actuación.

UNDECIMA. NATURALEZA

El presente Convenio Marco tiene naturaleza civil. Por consiguiente, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos se someterán a la jurisdicción civil de los Tribunales de Madrid (si no cabe que sean los de Navarra)

En caso de denuncia, habrá de ser expresa y deberá realizarse al menos con tres meses de antelación a la fecha de finalización del Convenio Marco o de cualquiera de sus prórrogas.

DUODECIMA. "TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL"

En el supuesto de que, con motivo de la colaboración objeto del presente convenio, se recogiesen, registrasen y/o tratasen datos de carácter personal, las partes, como titulares de sus correspondientes ficheros, serán responsables de garantizar la protección de los mismos y cumplir las exigencias legales de acuerdo a lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La norma marco que está ahora vigente es el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos. El Real-Decreto 1720/2017, de 21 de diciembre, sigue vigente en lo que no ha sido modificado por las normas citadas.

Asimismo, en el caso de que, en el marco de este convenio, alguna de las partes tuviera que acceder a ficheros con datos de carácter personal que sean titularidad de la otra parte, la parte que acceda se compromete a cumplir con las obligaciones que le correspondan como encargado del tratamiento, de conformidad con la legislación en materia de protección de datos.

Las personas firmantes de este convenio autorizan expresamente a la otra parte incorporar sus datos a un fichero con fines de gestión organizativa y administrativa propia de las entidades. A estos efectos, podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en las direcciones referidas en el apartado **REUNIDOS**. Ambas partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información considerada como confidencial.



CIRUJANOS ORTOPÉDICOS DE ESPAÑA PARA EL MUNDO – COEM

C/ Velázquez 138, Madrid, CP 28006, España. NIF: G86988094

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 605585

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en **Madrid** a 9 de febrero de 2026

Fdo.: Tomás Epeldegui Torre
Presidente de COEM

Fdo.: Marga Iraburu Elizondo
Presidenta de AMBALA